

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantizar el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Vesta de uniformes sencillos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 501

DECRETO

Por numerosos Ayuntamientos se viene exponiendo la dificultad en que encuentran de poder adoptar acuerdos en aquellas materias en que exigen condiciones especiales para validez, por requerirse la asistencia a sesión y el voto favorable de determinado número de Concejales, moradas en causas especiales que impiden puedan cumplirse este requisito con el fin de obviar esta dificultad y que los Ayuntamientos puedan adoptar los acuerdos que dentro de su competencia estimen procedentes, es preciso declarar vigente en toda su integridad y validez el Real decreto de 15 de Julio de 1930, que remedia la dificultad expuesta.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

engo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara vigente el Real decreto de 15 de Julio de 1930, referente a la forma de votación por Ayuntamientos, de los acuerdos requieren condiciones especiales, lo aplicable como precepto reglamentario, y por consiguiente, incluido en los que comprende el artículo

3.º del Decreto de 16 de Junio último, Ley de 15 de Septiembre siguiente.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(«Gaceta» del 29 de Enero de 1932)

Jefatura provincial de Estadística de Córdoba

CENSO ELECTORAL

Circular núm. 530

En virtud de lo que se dispone en el número 2.º del artículo 7.º, en relación con el apartado A, del artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Enero último, para llevar a cabo los trabajos de formación del Censo electoral, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que aún no lo hayan hecho procederán inmediatamente a la reconstitución de las respectivas Juntas municipales del Censo de población y dentro del plazo de seis días a partir de la fecha en que queden constituidas las distintas comisiones enviarán a esta Jefatura provincial de mi cargo el proyecto de división electoral y la relación nominal de los individuos que formen las comisiones de sección y sus agentes respectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto y puntual cumplimiento.

Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Anuncio de subasta

Núm. 500

El día cuatro del mes de Marzo del año actual a las, once horas, tendrá lugar en el despacho oficial del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la provincia, la subasta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan procedentes de don Pedro Aguilar Mazuelas, (menor) difunto, adjudicados al Estado por fallecimiento abintestato del causante.

Bienes que se subastan:

Primer lote. Una casa marcada con el número veinticinco en la calle del Marín de la ciudad de Montoro valorada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas tipo de tasación 2.400 pesetas.

Segundo lote. La nuda propiedad de una sexta parte de casa de campo en la Sierra del término de Montoro, pago de Santa Brigida sitio de Min-

gote valorada en cien pesetas tipo de tasación, 100 pesetas.

Tercer lote. Una suerte de olivar en la Sierra del término de Montoro pago de la Torrecilla cuya superficie es de una hectárea y tres áreas y sesenta y tres centiáreas con doscientos olivos; y sesenta y un área y veintinueve centiáreas de terreno montuoso, valorada en mil novecientas pesetas, tipo de tasación 1.900 pesetas.

Cuarto lote. La nuda propiedad de una suerte de olivar en la Sierra del término de Montoro pago de Santa Brigida sitio de Mingote con tres hectáreas sesenta y siete áreas y veintiseis centiáreas con cuatrocientos doce olivos. A esta suerte le es aneja la mitad de una casa lagar que hay en aquel parage no existiendo en la actualidad más que sus ruinas por haber sido derruida, valorada en diez mil doscientas pesetas, tipo de tasación 10.200.

Quinto lote. La nuda propiedad de otra suerte de olivar en el propio pago término y sitio de la anterior conocida por la de la «Ladera» con una hectárea diecisiete áreas y treinta y tres centiáreas pobladas con ciento treinta y cuatro plantas valorada en mil ochocientas pesetas, tipo de tasación 1.800.

La subasta de los bienes descritos se sujetará a las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores depositarán en el acto y antes de empezar la

subasta el importe del diez por ciento del tipo de la subasta de la finca a que aspiren.

Segunda. La subasta se celebrará por pujas a la llana, las que durarán media hora contada desde que se declare abierto el acto.

Tercera. No se admitirá proposición alguna que no cubra la tasación.

Cuarta. El que resulte mejor postor y se le adjudique alguna de las fincas, subastadas abonará en el plazo de tres días el importe del remate.

Quinta. Será de cuenta del rematante todos los gastos de subasta así como los de escritura de venta de las fincas que se le adjudiquen y derechos reales.

Sexta. Las proposiciones se harán por cada una de las fincas que se han de subastar, verificándose la subasta de éstas por el orden que consta en el presente anuncio.

Córdoba 1 Enero de 1932.—El Secretario, Antonio Gil.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Barrera.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 464

Don Gonzalo Pérez Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, obra la siguiente acta:

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Rey.—Acta de sorteo de los vocales y suplentes que han de constituir en su día la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En Villanueva del Rey a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, previa convocatoria al efecto en el Salón de las Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, don Francisco Herrera Cabanillas, don Alfonso Cabello Rísquez, don José Montero Muñoz, don Juan Pino Medina, don Antonio López Agudelo, a excepción de don José Berengena Redondo que se halla enfermo, según la diligencia que antecede, bajo la presidencia de don Juan Obbero del Castillo y de mí el Secretario don Gonzalo Pérez Aguilar-Tablada. Seguidamente se manifestó por el mismo, que el objeto de esta reunión era el que se expresa en la cédula citatoria, o sea el de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, que trata sobre el sorteo que según el artículo 11 de la misma, han de designarse para constituir dicha Junta; y como quiera que se han recibido todos los documentos que están prevenidos para llevar a cabo este acto y se han hecho las citaciones personales preve-

nidas en la R. O. de 16 de Septiembre de dicho año, se dió principio al mismo que dió el resultado siguiente: De las certificaciones del señor Secretario del Ayuntamiento, aparece que los Concejales que hoy forman parte del mismo, fueron elegidos conforme a la Ley de 8 de Agosto de 1907, entre ellos los de mayor edad y mayor número de votos y que no ejercen cargos de Alcalde ni Tenientes de Alcalde, lo son don Antonio Herrera Herrera y don Hilario López Porriño; por lo que el primero figurará o funcionará como vicepresidente de esta Junta y el segundo como suplente de aquél. Toda vez que en esta población no existen gremios ni asociaciones, así como tampoco jefes ni oficiales del Ejército ni la Armada retirados, ni funcionarios de la Administración civil, ni gremios industriales, esta Junta hace constar que no ha lugar a la designación de vocales por los citados conceptos. De la certificación remitida por el señor Juez municipal, resulta que los Jueces más antiguos que no tienen incompatibilidad para el cargo de vocales de esta Junta, son por su orden don Francisco Herrera Cabanillas y don Antonio R. Berengena del Rey, por lo que el primero actuará como propietario y el segundo como suplente. Leída la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen derecho a formar parte de la elección de Compromisarios para Senadores y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo, fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que debían serlo e introduciéndose en bolas colocadas en un bombo preparado al efecto que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de dos vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte don Antonio López Agudelo y don Ignacio del Rey Barba y para suplentes don Manuel López Cabrera y don Lorenzo Rísquez Carrasco. Hechas las mismas operaciones con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron nombrados don Antonio Anegón Madrid y don Antonio Telesforo Carrasco y para suplentes don Francisco Peña Cabrera y don Andrés Cabrera Cabrera. Y en cumplimiento de lo expuesto en la regla 16 de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, se remitirán copias certificadas al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y que se notifique a los interesados los nombramientos hechos en este acto, haciéndose público por los medios de costumbre.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Villanueva del Rey a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Obbero.

ALCARACEJOS

Núm. 444

Don Rafael Maldonado Luengo, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo aparece un acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre la designación de locales para los Colegios electorales, que copiada a la letra dice así:

En Alcaracejos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Rafael Díaz Gómez, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

Don José Benítez Fernández, don Ildefonso Rodríguez Blanco, don Miguel Rodríguez Benítez y don Martín Sánchez Ayala.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan por ser, dentro de las condiciones de localidad los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requerida por el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección única

Local destinado a escuela de párvulos, planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Distrito segundo.—Sección única

Salón de la planta baja de la casa número 43 de la calle Capitán Galán.

Por último acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Rafael Díaz.—José Benítez.—Ildefonso Rodríguez.—Martín Sánchez.—Miguel Rodríguez.—Rafael Maldonado.—Rubricados.—Hay un sello.

El acta inserta está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente de orden del señor Presidente con su sello y visto bueno en Alcaracejos a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Maldonado.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Díaz.

MONTILLA

Núm. 442

Don Antonio García Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que por dicha Junta, por han designado los locales que a continuación se expresan para todas las elecciones que puedan ocurrir en este término municipal durante el año de mil novecientos treinta y dos.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero.—Sección primera

Denominado Ayuntamiento

Antiguo

En la antigua escuela superior niños en el grupo escolar de San José en la calle Altillos.

Sección segunda

La Andaluza

Segunda escuela nacional de niñas en el dicho grupo escolar calle Altillos.

Sección tercera

Santa Brígida

En el local de vigilancia en el Paseo de Cervantes.

Sección cuarta

Santa Cruz

En el local escuela de la Aldea Santa Cruz.

Distrito segundo.—Sección primera

Denominada Escuelas

En la primera escuela nacional de niñas en dicho grupo escolar Escuelas.

Sección segunda

Denominada San Luis

En la segunda escuela nacional de niñas en dicho grupo escolar Escuelas.

Sección tercera

Nombrada Paseo de Cervantes

En la escuela nacional de párvulos en el mismo grupo escolar Escuelas.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito tercero.—Sección primera

Nombrada San Juan de Dios

En la Auxiliaria de la primera escuela nacional de niñas en el grupo escolar de San Francisco Solano calle General Núñez de Prados y Susbielas.

Sección segunda

Nombrada San José

En el local de la planta baja grupo escolar de San José en la calle Altillos.

Sección tercera

Nombrada San Francisco Solano

En la Auxiliaria desdoblada en párvulos en el grupo escolar de San Francisco Solano calle General Núñez de Prados y Susbielas.

Distrito cuarto.—Sección primera

Denominada San Agustín

En la primera escuela nacional de niños en el grupo escolar de San Munda.

Sección segunda

Denominada San Roque

Tercera escuela nacional de niños en el grupo escolar de San Munda.

Sección tercera Denominada Alamillos

En la Auxiliaria desdoblada de la primera escuela nacional de niños en el grapo escolar de la Plaza Munda. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio García.

Núm. 443

Don Antonio García Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, para el bienio 1932-33 ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don José Méndez y López.

Vicepresidente primero, don Antonio Jaen Alcaide.

Vicepresidente segundo, don Isidoro Raigón y Soto.

Vocales: don José Cuello y Pérez de Algaba y don Juan P. Susbielas y Sanz.

Por Inmuebles: Propietarios, don Isidoro Raigón y Soto y don José J. Ruiz y Raigón.

Suplentes: don Luis Márquez y Varo y don Antonio Prieto Arce.

Por Industrial: Propietarios, don José Carbonero Rico y don Ramón Márquez y Varo.

Suplentes: don Luis Morejón y Castro y don Emilio Leiva y Repiso.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Montilla a 20 de Enero de 1932.—Antonio García.

VILLAVICIOSA

Núm. 465

Don Eladio Cortés y Aranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: Que según aparece del expediente instruido para la renovación bienal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, dicha Junta en sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Sebastián Vargas Calvo.

Vicepresidente primero, don José Escobar Sánchez.

Vicepresidente segundo, don Luis Caballero Torres.

Vocales propietarios, don José Escobar Sánchez, don José Infante Nevado, don Francisco Fidel Escobar Carretero, don José Martínez Machuca, don Florencio López Ruiz, y don Luis Caballero Torres.

Vocales suplentes, don Sebastián Nevado López, don Adolfo Infante Muñoz, don Juan Contreras Arribas, don Fermín Ballesteros Pedraza, don José Caballero López, y don Manuel Murillo Romero.

Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la

provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Eladio C. Aranda.—Visto bueno: El Presidente, Sebastián Vargas.

Núm. 465

Don Eladio Cortés y Aranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa:

Doy fé: Que según resulta del expediente instruido para la designación de Colegios electorales para cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el año 1932, según acta de primero de Diciembre de 1931, son los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Local público de este Municipio, en calle Pósito número 1.

Sección segunda
Local también de este Municipio, en calle Vapor número 2.

Sección tercera
Local escuela de niñas, calle Pósito número 11.

Distrito segundo.—Sección cuarta
Local de este Municipio, calle Saúco número 1.

Sección quinta
Local del mismo Municipio, calle Escuelas número 2.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y remitir el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Villaviciosa a 23 de Enero de 1932.—Eladio C. Aranda.—V.º B.º: Sebastián Vargas.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 483

Don Domingo Verdú Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Sebastián de los Ballesteros.

Doy fé: Que según aparece del expediente instruido para la renovación bienal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, dicha Junta en sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Andrés Naranjo Castro.

Vice-presidente, don José Manuel Lesmes Rider.

Vocales, don Francisco Antonio Rider Berni, don Joaquín Rider Berni, don Juan Rafael Finque Ansio y don Sebastián Petidier Falder.

Suplentes, don Juan Antonio Rider Ansio, don José Laredo Ruiz, don Nicolás Sánchez Berni, don Claudio Ridez Ridez y don Nicolás Rovi Camer.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que firmo visada por el señor Presidente en San Sebastián de los Ballesteros a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Verdú.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Naranjo.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.ª quincena del mes de Enero

Número 439

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES				
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Triquinosis	3	Porcina	»	3	»	3

Córdoba 15 de Enero de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Giménez.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 461

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Fortes Fortes, hijo de Francisco y de María; Ramón Giménez Quintana, hijo de Pedro y de Dolores; Pedro Moscoso Reina, hijo de Pedro y de Mariana; José Ruiz Villa, hijo de Cristóbal y de Francisca; Ramón Vega Reyes, hijo de Francisco y de Dolores; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día treinta y uno del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Encinas Reales a 27 de Enero de 1932.—El Alcalde-Presidente, Pedro Reina.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 462

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Torcuato Cáceres Rubio, hijo de Rafael y de Consolación; José Calvente Marmolejo, hijo de Cesáreo y de Emilia; Juan de Dios Cabrera Consuegra, hijo de Dimas y de Angela; Diego Díaz Gallardo, hijo de Antonio y de Catalina; Enrique Drogoz Malye, hijo de Luis y de Gabriela; Ernesto Garrido Granero, hijo de Ernesto y de Lorenza; Ferrerol Hernández Grueso, hijo de Diego y de Rosario; Elías Hidalgo Murillo, hijo de Angel y de Cruz; Justo Marmolejo Cáceres, hijo de Antonio y de Esperanza; Gregorio Muñoz Fa-

riño, hijo de Faustino y de Dolores; Hipólito Pompas Gómez, hijo de Alfonso y de María; Fernando Rodríguez Prado, hijo de Victoriano y de Francisca; José Rubio Puerto, hijo de Antonio y de Bernardina, y Ramón Sánchez Valiño, hijo de Dionisio y de Ana; comprendidos en el alistamiento del año actual, por ser naturales de esta villa, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes y amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legalmente les represente, el día 31 del actual, y el 14 y el 21 de Febrero próximo, las dos primeras fechas a las once de la mañana y la última a las ocho, a la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación respectivamente, para exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el referido alistamiento y demás que proceda con arreglo a la Ley en uso de su derecho, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse su paradero actual, y que si no comparecen ni alegan justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Duque a 18 de Enero de 1932.—Miguel Ranchal.

CORDOBA

Núm. 531

Solicitándose de esta Alcaldía por don Rafael Blanco Llorente instalar un motor eléctrico de 1/4 H. P. en el interior de la casa número 6 de la calle de Conde de Arenales, para utilizarlo en el taller de preparación de ampollas de vidrio, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, B. Garrido.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 455

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del abrigo que al final se reseña, que el día 23 del corriente fué sustraído a don Alfonso Cáceres Castilla, vecino de Pedro Abad, del sitio Café de Novedades, situado en el Gran Capitán, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, sospechándose sea el autor del hecho un individuo conocido por el Tupe, que vive en la Lagunilla o Santa Marina, que trabaja o ha trabajado en la Porcelana y que le falta uno o dos dedos de la mano.

Dado en Córdoba a 27 de Enero de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un abrigo de tela azul marino nuevo, con la marca Castany en el cuello por dentro, y en uno de los bolsillos un par de guantes negros de cabretilla.

Núm. 452

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Gamaza Espinosa de los Monteros de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día quince de Febrero próximo a las once horas para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Juez, J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

POZOBLANCO

Núm. 432

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de tres meses en Junio de 1928, 1'20 de alzada, castaña, marca del Estado muslo izquierdo, cabeza recta, pequeña cicatriz menudillo anterior y el hierro V-2 muslo derecho, hurtada al vecino de esta ciudad Rafael Serrano García, la noche del 16 al 17

del actual, del sitio Las Trévedes, término de esta ciudad y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 11 del actual y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión paeventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Enero de 1932.—Gregorio Prados.

Núm. 469

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Febrero de 1926 era de 12 años, 1'42 de alzada, torda, raza española y el hierro V. 2 muslo derecho y una mula que en igual fecha tenía 5 años, 1'47 alzada, torda, raza española, con blancos en el dorso y el hierro V. 2 muslo derecho, hurtadas la noche del 23 al 24 del actual del sitio Huerta de Serrano, término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Antonio Moreno López, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 29 de Enero de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, P. H. Carlos Aparicio.

Núm. 470

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua, 13 años, 1'60 de alzada, alazana tostada, careta, calzada del pié derecho, hierro del Fenix Agrícola muslo izquierdo y el de la Compañía Barcelona en el derecho: Una potra de dos años, 1'36 de alzada, capa torda vinosa, lucera y el hierro de la Compañía Barcelona en que ambas están aseguradas muslo izquierdo; hurtadas al vecino de Dos Torres Antonio Vioque Bravo la noche del 21 al 22 del actual, del sitio Barranco del Alcanfor, término de Alcaracejos, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 26 de Enero de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Antonio Muñoz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 358

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento noventa y nueve

del año mil novecientos treinta y uno, se instruye sumario por robo, y en el cual han sido intervenidos los efectos que a continuación se reseñan, a Calixto Chuán Sánchez; y por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» llamando a las personas que se crean con derecho a indicados objetos, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado acreditándolo, para hacerles entrega de los mismos.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Enero de 1932.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

Efectos intervenidos

Un reloj sistema Grascow Patén, de níquel; con cadena del mismo metal y colgante con una moneda escudo portugués.

Un abrelatas en forma de llave ganúa.

Tres llaves de candado, una plana y las otras dos con tres dientes.

Una manta de lana con cuadros oscuros y rayas verdes y moradas.

Un estuche para gafas con armadura de lentes chapado en oro.

Un reloj pequeño de señora, de plata, sin cristal ni tapa.

Una petaca-cartera y otras dos con tapa de cuero color avellana.

Unas tijeras de bolsillo.

Unas gafas.

Un reloj extraplano marca Zeda Vat C.º.

Otra manta de dos caras en buen uso.

Y una escopeta calibre 12, Fábrica Castellarubia y Compañía Eibar.

POSADAS

Núm. 430

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado a los vecinos de Arguijo Francisco Revuelto Duro y Pedro Duro Revuelto, la noche del 21 al 22 del actual de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 7 de 1932.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario accidental, Antonio Jiménez.

Reseña de lo hurtado

Una potra de tres años, castaña encendida, calzada del pié derecho, lucero en la frente, crin y colas negras, manos rozadas de las trabas y de 1'30 metros de alzada.

Y una potra de dos años, negra, de un metro próximamente de alzada.

—:—

Núm. 473

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de Córdoba doña Encinío Suarez Varela, la noche del 8 del actual, de la finca Villalobos término de Almodóvar del Río, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo el número 9 de 1932.

Dado en Posadas a 28 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario accidental, Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Un caballo de 15 años, capón, de alzada alazán, lucero, blancos laterales en el dorso, arminado del pié muslo izquierdo V-4, no asegurado en ninguna Compañía.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos pertinentes en derecho, se emplaza por los Jueces y bunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 453

PATALLÓ ALVAREZ, Valentín, hijo de Manuel y Vilarmina, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Cincosol, provincia de Oviedo, sin domicilio fijo, procesado en este Juzgado en causa seguida por hurto contra el mismo con el número 660 del año último comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle Guadalupe, gora sin número, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 29 de Enero de 1932.—Juez de Instrucción de la Izquierda, Joaquín P. Romero.

Núm. 454

ESCOBAR AVARO, José; hijo de Pedro y Trinidad, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Priego, y sin domicilio fijo, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 660 del año último, en causa seguida por hurto contra el mismo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle Góngora, número, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 29 de Enero de 1932.—Juez de Instrucción de la Izquierda, Joaquín Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL